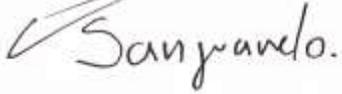


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, conforme al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se admite la renuncia que presenta el abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES al poder otorgado por la demandante – cesionaria REINTEGRA S.A.S., advirtiéndole a ésta última que por tratarse de menor cuantía, para continuar interviniendo deberá designar un profesional del derecho que le sirva de vocero judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99f6eeac0a803af485754d0ddf604ad3a7f042129c58e324620ca0766862501d

Documento generado en 04/12/2020 06:36:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>